



## CÓDIGO ÉTICO

Fundación para el Conocimiento Madrimasd

## Índice:

Preámbulo .....	3
Cumplimiento del ordenamiento jurídico.....	4
Principios Generales.....	4
Principios de actuación.....	6

## **Articulado**

### **Preámbulo**

1. El Código Ético de la Fundación para el Conocimiento Madrid, en adelante la Fundación, es el instrumento del que se dota para establecer internamente los estándares de conducta de todo su personal y colaboradores en el ejercicio de las tareas que les competen. Supone también un compromiso externo ante las instituciones con las que la Fundación entra en relación, y muy particularmente ante las universidades de Madrid. En particular, este código es de especial relevancia para las actividades vinculadas a la acreditación y certificación en el ámbito universitario.
2. Quedan sujetos a las prescripciones de este Código el Director de la Fundación, el Gerente y todo el personal adscrito a sus diferentes áreas. También se guiarán por estos principios de conducta las personas que sean contratadas por la Fundación, en lo que se refiere a las tareas que ésta les encomienda. En particular, aquellas personas o instituciones que colaboren en las tareas vinculadas a la acreditación y certificación en el ámbito universitario.
3. Los principios de este Código se exigen sin perjuicio de aquellos otros que sean aplicables a la Fundación por su consideración de entidad dependiente o vinculada al sector público (Fundación del sector público de la Comunidad de Madrid). En caso de contradicción entre alguno de los principios de este código y cualquier otro vigente por una normativa de carácter legal, prevalecerán estos últimos.

## **Cumplimiento del ordenamiento jurídico**

4. La Fundación desarrollará toda su actividad en el marco de la Constitución Española, el Estatuto de la Comunidad de Madrid y todas las leyes a las que esté sujeta, en función de sus atribuciones y competencias y promoverá el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas. En concreto, le será de aplicación el conjunto normativo aplicable a las Fundaciones del sector público de la Comunidad de Madrid. A título ejemplificativo, son aplicables al personal de la Fundación los Principios de conducta (art. 54) y los Principios éticos (art. 53), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso del Director y del Gerente, será aplicable el Acuerdo de 31 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Código ético de los altos cargos de la Administración de la Comunidad de Madrid y de sus entes adscritos.

## **Principios Generales**

5. La Fundación actuará con máxima transparencia en el desempeño de sus actividades, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de alcanzar, mediante su actividad, la mejora de la calidad de la docencia, de la ciencia, de la investigación y de la innovación, así como aumentar la eficiencia de los sistemas universitario y científico de la Comunidad de Madrid. La Fundación deberá respetar en su actuación y relaciones los principios regulados en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. El personal de la Fundación realizará sus actividades con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier

conducta que sea contraria a estos principios y que pudiera comprometer el prestigio de la Institución.

7. Principio de Imparcialidad. El personal de la Fundación manifestará los conflictos de intereses en los que pueda incurrir con ocasión de su trabajo. En particular, se inhibirá de aquellas decisiones en las que puedan resultar beneficiados ellos mismos, alguno de sus familiares directos o personas con las que comparten intereses de una manera notoria. Esta exigencia será igualmente exigible a cualquier persona o institución que deba realizar actividades vinculadas a la acreditación y certificación en el ámbito universitario.

8. Principio de no discriminación. La Fundación asume como un compromiso de particular ejemplaridad las normas y reglamentos que garantizan la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, independientemente de su raza, sexo, religión, nacionalidad, edad o impedimento. A título de ejemplo, será aplicable la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

9. La Fundación evitará cualquier forma de trato preferente a favor de instituciones (públicas o privadas) o de individuos particulares. Estará siempre en condiciones de justificar sus resoluciones, mediante procedimientos de decisión que excluyen el empleo de criterios arbitrarios o no suficientemente fundados.

10. La Fundación actuará con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentará la calidad en los servicios prestados.

11. Todo el personal de la Fundación mantendrá una conducta digna y tratará a todos los usuarios de sus servicios, colaboradores, interlocutores y ciudadanos en general con esmerada corrección. Esta exigencia será igualmente exigible a cualquier persona o institución que deba realizar actividades vinculadas a la acreditación y certificación en el ámbito universitario.

12. Todo el personal de la Fundación y sus colaboradores asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los órganos técnicos en los que participen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

### **Principios de actuación**

13. Todas las personas que trabajen o colaboren con la Fundación desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

14. La Fundación mantendrá la reserva y confidencialidad respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

15. La Fundación hará ejercicio de las competencias que le atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgadas y evitará toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de la Institución.

16. El personal de la Fundación y sus colaboradores no se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

17. El personal de la Fundación y sus colaboradores no aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones.

18. La Fundación desempeñará sus funciones con transparencia.

19. Se gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos de la Fundación, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las propias de la Institución.

19. El personal de la Fundación no se valdrá de su posición para obtener ventajas personales o materiales no lícitas.

En Madrid, a 24 de mayo de 2018

El Director de la Fundación para el Conocimiento Madri+d

Jesús Sánchez Martos